



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Junio 17 de 1987	4671
-----------	-----------------------	------------------	------

Of. No. — 0963-6

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "HERMENEGILDO GALEANA"
 MPIO.: JALPA DE MENDEZ
 EDO.: TABASCO
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y
 NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 445/13 relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco; y

RESULTANDOS

PRIMERO.— Por Oficio 2395 de fecha 4 de Marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 4 de Febrero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 12 de Febrero de 1987, en la que se propuso Reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 10 de Marzo de 1987,

acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de Marzo de 1987, para su desahogo.

TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 23 de Marzo de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asen-

tándose en el Acta Respectiva la Comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y el C. José del Carmen Ricárdez Madrigal, Ejidatario Sujeto a Privación, y la No Comparecencia de los demás Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recposición de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el Procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I; II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos de 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.



TERCERO.— Qué con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Febrero de 1987, el Acta de Desavecinación, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la Privación de sus Derechos Agrarios del C. José del Carmen Ricárdez Madrigal, ya que éste nunca ha dejado de usufructuar su Unidad de Dotación ni se ha desavecinado del Poblado, según se desprende de la Audiencia de Pruebas y Alegatos que corrieron a cargo de los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del C. Daniel Vázquez Sastré, para que los haga valer en tiempo y forma, en cuanto a la observación que hace la Asamblea General en el sentido de cancelar 21 Derechos con el fin de reducir el número de capacitados, esta Comisión Agraria Mixta lo considera improcedente, ya que las Resoluciones Presidenciales son inmodificables y se carece de facultades para llevar a cabo tal modificación, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.— Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de Febrero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III;

86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.— Adolfo López López, 2.— Felipe Badal Vázquez, 3.— Homobono Soberano R., 4.— Pablo Arellano Bravata, 5.— Flavio Badal V., y 6.— José del Carmen Ricárdez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.— 1894128, 2.— 1894134, 3.— 1894136, 4.— 1894148, 5.— 2236110 y 6.— 1894154.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a los CC.: 1.— Vidal Vinagre Almeida, 2.— Pedro del C. Badal Vázquez, 3.— Selestino Soverán Castillo, 4.— Miguel Arellano Bravata, 5.— Andrés Rodríguez Ramos, y 6.— Daniel Vázquez Sastré. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

RTG-0709-2

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 140/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Santiago de la Cruz García, con fecha Veintinueve de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Santiago de la Cruz García con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Original del Plano de un Predio Rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, en el Municipio de Centla, Tab., propiedad del Sr. Santiago de la Cruz García; Constancia de Derecho de Posesión expedida por el C. Pablo de la Cruz Domínguez, Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana de fecha Treinta de Octubre del año de Mil Novecientos Ocho y Seis; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Diecinueve de Febrero del presente año; Certificación expedida por el Receptor de Renta y Residente Catastral, la C. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León, de fecha Veintiseis de Enero del año actual; Copia al Carbon de la Manifestación Catastral de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad auterizando para que en su nombre y representación los oiga y reciba, tengo, acceso al Expediente que con este motivo se forme y tome apunte del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM,

a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico denominado "LA ESPERANZA" ubicado dentro de la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tabasco, con Superficie de 09-10-00 Has., y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al NORTE, 260.00 Mts., con propiedad de Gumercindo Mezquita; al SUR, 260.00 Mts., limita con Mangales o Terrenos Nacionales; al ESTE, 350.00 Mts., con propiedad de Baldomero García y del cual acompaña anexo del plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en esta Oficina bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado

en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintinueve de Abril de Mil Novecientos Ocho y Siete, se publicó el Auto que antecede y se registró el Expediente, en el Libro de Gobierno bajo el Número 140/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- "EMILIANO ZAPATA"
 MPIO.- TENOSIQUE
 EDO.- TABASCO.
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 707/987

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4096 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE FEBRERO DE 1987. EN EL QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE

MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FELNO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 6 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECBADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 8° DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES-



RTG-0711

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

ANACLETA SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de Febrero de 1987 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal constante de una Superficie Total de 539.90 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE. 30.00 metros con Rosalino Sánchez L.; al

SUR, 6.30 metros con Calle Sin Nombre; al ESTE. 30.80 metros con Calle Sin Nombre, y al OESTE, 24.80 metros con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en un TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 Y 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONOCE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LA CONSTANCIA QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE

TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAFAEL CHAVARRIA OVANDO, 2.- MANUEL CHAVARRIA RAMIREZ, 3.- JOEL MURILLO ZAPATA, 4.- MARIO PARROQUIN PARROQUIN, 5.- RAFAEL CHAVARRIA LOPEZ, 6.- DIOGENES RAMIREZ PAVON, 7.- NICOLAS JIMENEZ JIMENEZ, 8.- ELIZABETH CORONA RAMOS, 9.- MARIA DE LOURDES TARANO DE LA R., 10.- MARIA BRUNILDA MENDOZA F., 11.- RAMON CHAVARRIA LOPEZ, 12.- MARIA RAMIREZ QUE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CATALINO CHAVARRIA LOPEZ, 2.- ANGELINA MURILLO ESCALANTE, 3.- RAFAEL AGUIRRE FANTANIS, 4.- MARIO PARROQUIN AGUIRRE, 5.- LIMPIDA PEREZ AHUJA, 6.- MARCO A. JIMENEZ DAMIAN, 7.- JUAN RUBIO TARANO, 8.- AARON RUBIO TARANO, 9.- CARLOS M. RICARDEZ MENDOZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2225728, 2.- 2225729, 3.- 2225752, 4.- 2225754, 5.- 2225766, 6.- 2225772, 7.- 2225778, 8.- 2225813, 9.- 2225814, 10.- 2225816, 11.- 2687197, 12.- 2687208.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- LAZARO OVANDO OVANDO, 2.- ENRIQUE RAMIREZ CHAVARRIA, 3.- MARIA DEL SOCORRO MARIN RODRIGUEZ, 4.- PERLA MARIA BELLO BRAVO, 5.- BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ PEREZ, 6.- OLIVIA CASTRO VALDARRABANO, 7.- JAVIER CUEVAS GUZMAN, 8.- ERNESTO DE LA TORRE PEREZ, 9.- ISMAEL JUAREZ VENTURA, 10.- MIGUEL MARTINEZ MEDINA, 11.- LUZ DEL CARMEN BELLO BRAVO, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS DE DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.



RTG-0725

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

"SEGUNDA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sesión del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 107/985, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de Socorro Romero de León y Roberto León Sánchez, por Auto de fecha Primero de los corrientes, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Tabasco Sin Número, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una Superficie de 192.80 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.65 y 2.50 metros cuadrados con propiedad de los señores Rosa Mendoza Viuda de C., y Juan Osorio López; al SUR, 10.00 metros con Ca-

lle Tabasco; al ESTE 18.30 metros cuadrado, con propiedad de Miriam y Norberto Hernández Pérez; al OESTE, 18.70 metros cuadrados con propiedad de los señores Dolores Romero de Frías y Soledad López de Romero. Dicho Predio tiene un Valor Comercial de \$ 16'313,000.00 por lo que servirá de Base para el Remate del mismo la cantidad de \$ 13'050,400.00 (Trece Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), o sea la cantidad resultante de la que sirvió como Base para la Primera Almoneda, menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de esta última suma, o sea la cantidad de \$ 8'700,266.67 (Ocho Millones Setecientos Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial

adscriba al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILLIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ARTURO SUAREZ MADARIAGA, 2.- IMELDA ELIZABETH ROSADO GOMEZ, 3.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ LOPEZ, 4.- ALDO FILIBERTO MARTINEZ LOPEZ, 5.- VIRGINIA-MARTINEZ LOPEZ, 6.- JESUS MARTINEZ BEULO, 7.- NABOR RODRIGUEZ VERA, 8.- ISABEL RAYON MIRANDA, 9.- WILBERTH DE LA CRUZ VENTUFA, 10.- ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, 11.- ANGEL MARIO MARTINEZ LOPEZ, 12.- VIVIANA JIMENEZ MEDINA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILLIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA

EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987,



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERRERA CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PABLO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR A. BARRERO GOMEZ.

RTG-0699

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 310/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de René Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ABRIL DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO:— Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y vista de que ninguna de las partes, objetando el avalúo formulado por el Perito Tercero en Discordia, Arq. César E. Zurita Campos, se les tiene por tacitamente conforme con el mismo y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543; 545; 552; 553; y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, conforme al Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor postor el siguiente:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cár-

denas, Tabasco, constante de una Superficie de 1,500 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al NORTE, 30.00 metros con propiedad de José María Amat González; al SUR, 30.00 metros con Camino Vecinal del Río Seco; al ESTE, 50.00 metros con propiedad de José María Amat González y Esteban Amat González, y al OESTE, 50.00 metros con propiedad de José Mario Amat González y Esteban Amat González, inscrito a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas a Folios del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961 a Folio 69 del Libro Mayor Volumen 59. A este Predio y la parte construida el Perito, Arq. César E. Zurita Campos le asignó un valor de \$ 7'200,000 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y de Cárdenas, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el Local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores formular sus posturas por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio que se remata, así como la forma de pago. Será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes del Precio fijado

por el Perito, o sea la cantidad de \$ 4'800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado al Predio que se remata en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial sin cuyo requisito no serán admitidos

En vista de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en la Colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esa Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: FRANCISCO I. MADERO UNIDAD AGROPECUARIA C-9
 MUN.: CARDENAS
 EDO.: TABASCO
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO C-9/987 - RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO UNIDAD AGROPECUARIA C-9, MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1205 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1986, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE JULIO DE 1986, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1987 PARA SU DEBARGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONALMENTE A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DEBAVEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DEBARGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE Y DEL C. BERNABE COBDOVA LEYVA, Y LA NO COMPARECENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y



RTG-0727

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
 AL PUBLICO EN GENERAL.

el Expediente Número 466/81 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Jorge Pintado Borrego, Endosatario en Procuración del C. Francisco Gutiérrez Moscoso, en contra de Angel Mario Murillo Sala y Olga Carrera de Murillo, por Auto de fecha Catorce de Mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, el cincuenta por ciento que le corresponde a la codemandada, Olga Carrera de Murillo, del Predio marcado con el Número 609 de la Calle de Allende de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Capital, constante de una Superficie de 325.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 11.00 metros con la Calle Allende; al SUR, 11.00 metros con propiedad de Luis López; al ESTE, 50.00 metros con propiedad de Gloria Mu-

rillo Sala y al OESTE, 50.00 metros con propiedad de Antonio Vázquez. Sirve de base para el Remate del 50% de dicho predio, la suma de \$13'000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Valuador del acreedor reembargante, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha Cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente a la fecha que se señale, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

SE CONVOCAN POSTORES por edictos

2-3

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. BERNABE CORDOVA LETVA, YA QUE EL ABANDONO QUE HIZO DE LA EXPLOTACION COLECTIVA QUE LE CORRESPONDIÓ EN EL EJIDO, SOLAMENTE LE ES IMPUTABLE A EL, YA QUE COMO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO FUE SENTENCIADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, EL 20 DE MARZO DE 1984, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 160/983 POR LOS DELITOS DE VIOLACION, CORRUPCION DE MENORES, PELIGRO DE CONTAGIO, LENCINIO Y VIOLACION EN GRADO DE COACTANCIA EN AGRARIO DE LA SEÑOR MARIA CRUZ DIAS LOPEZ; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE SE PROCEDIÓ

PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CARPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MANERO UNIDAD AGROPECUARIA C-9, MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN DE LA CRUZ PEREZ, 2.- BERNABE CORDOVA LETVA, 3.- ALFONSO GARCIA CARAVERO, 4.- SAUL LETVA IZQUIERDO, 5.- BRAULIO PEREZ LETVA, 6.- ABEL SANCHEZ PEREZ, 7.- ENEDINO ALVARADO CHABLE, 8.- NEPTALI ECHEVERRIA DOMINGUEZ, 9.- CESARINO ALCUDIA CORDOVA, 10.- ELIAS PEREZ CORDOVA, 11.- MONICO GARCIA ORTIZ, 12.- JULIAN IZQUIERDO CORDOVA, 13.- OVIDIO JAVIER CORDOVA, 14.- ANTONIO JIMENEZ ALCOCER, 15.- CAMPIEN LAZARO LOPEZ, 16.- SILVERIO ORTIZ VILLEGAS, 17.- MARTIN PEREZ DE LA CRUZ, 18.- SANTIAGO RAMIREZ MARTINEZ, 19.- ROSENDO CORDOVA ULLOA, 20.- MARIO CORDOVA LETVA, 21.- EDILBERTO CRUZ SANCOS, 22.- CONCEPCION GOMEZ ENRIQUE, 23.- RUFINO HERRANDEZ CORDOVA, 24.- ELISEO LOPEZ SERVIN, 25.- NICOLAS LOPEZ MACIEL, 26.- MIRELES RUIZ, CORDOVA, 27.- OVIDIO SANCHEZ ALVARADO, 28.- EVARISTO TORRES RUIZ, 29.- CONCEPCION DOMINGUEZ MANUEL, 30.- MARCOS ORTIZ MARQUEZ, 31.- CELESTINO CORDOVA IZQUIERDO, 32.- JOAQUIN GOMEZ LETVA,

INFORMACION AD-PERPETUAM

RTG-0709-1

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 136/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Josefa Domínguez Bautista, con fecha Veintiuno de Abril del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Josefa Domínguez Bautista con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Original del Plano del Predio Urbano. Ubicado en la Esquina que forman las Calles Rayón y Guerrero de esta Ciudad de Frontera, Tab., propiedad de la señora Josefa Domínguez Bautista. Constancia de Posesión expedida por el C. Br. Mario Rabelo Gómez, Secretario del M. Ayuntamiento, de fecha Trece de Octubre del año de Mil Novecientos Ocho y Seis; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Diecinueve de Mayo del año próximo pasado; Certificación expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, la C. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León de fecha Veintiséis de Enero del presente año; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Catorce de Marzo del año de Mil Novecientos Ocho y Seis y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación los oiga y reciba, tenga acceso al Expediente, que con este motivo se forme y tome, apunte del mismo, el C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar judicialmente el

derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Esquina de las Calles de Vicente Guerrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y Puerto de Frontera Cabecera Municipal del Municipio de Centla Tabasco, con Superficie de 804.62 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 33.40 Mts., con propiedad de Hortencia Pérez y/o varios propietarios; al SUR, 33.60 Mts., con Calle Vicente Guerrero; al OESTE, 24.80 Mts., con Calle Ignacio Rayón, y al OESTE, 24.00 Mts., con propiedad de Horacio García Valencia y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos, que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor

derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiuno de Abril de Mil Novecientos Ocho y Siete, se publicó el Auto que antecede. Y se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 136/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

33.- JOAQUIN HERNANDEZ LETVA, 34.- ALBERTO CARRILLO SOLANO, 35.- CARMEN BROCA BERNARDO, Y 36.- BELIZARIO LETVA VAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1360372, 2.- 1360391, 3.- 1360395, 4.- 1360408, 5.- 1360429, 6.- 1360446, 7.- 1360460, 8.- 1360477, 9.- 1360498, 10.- 1360503, 11.- 1360543, 12.- 1360556, 13.- 1360559, 14.- 1360560, 15.- 1360568, 16.- 1360593, 17.- 1360605, 18.- 1360618, 19.- 1360633, 20.- 1360637, 21.- 1360639, 22.- 1360641, 23.- 1360642, 24.- 1360643, 25.- 1360644, 26.- 1360645, 27.- 1360646, 28.- 1360647, 29.- 1892531, 30.- 1892533, 31.- 1892541, 32.- 1892545, 33.- 1892552, 34.- 1892553, 35.- 1892559, Y 36.- 1892570.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO UNIDAD AGROPECUARIA C-9; MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- ROMELIA HERNANDEZ ALVAREZ, 2.- DINA CORDOVA RAMOS, 3.- ARGELIA SANCHEZ FÉREZ, 4.- DALIA CORDOVA LETVA, 5.- MIGUEL ANGEL PEREZ VELAZQUEZ, 6.- CLAUDIA YAPEZ CORDOVA, 7.- DAVID LETVA CRUZ, 8.- LEA CORDOVA CORDOVA, 9.- CAMILA CORDOVA RAMOS, 10.- EDUARDO PEREZ LOPEZ, 11.- CARMELA LORENZO OLAN, 12.- EUGENIO IZQUIERDO CORDOVA, 13.- GLORIA MENEZES DE LA CRUZ, 14.- MARIA ESPERANZA GALLEGOS JIMENEZ, 15.- ELIZABETH TRINIDAD MANUEL, 16.- BEATRIZ RIVERA ZAFATA, 17.- AMELIA PEREZ VENTURA, 18.- SOFIA VELAZQUEZ MONTEJO, 19.- ISIDRA SANCHEZ PEREZ, 20.- NERIO CORDOVA CORDOVA, 21.- ADALID IZQUIERDO LETVA, 22.- SOPONIAS PEREZ IZQUIERDO, 23.- ANAHAN ORTIZ VEREZALUCE, 24.- JESUS GARCIA ORTIZ, 25.- ROGELIO PEREZ CORDOVA, 26.- JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ, 27.- CARLOS ALVARADO CALDERON, 28.- SINFORIANA DE LA CRUZ MADRIGAL, 29.- POMPOSO HERNANDEZ MONTIEL, 30.- GUADALUPE DOMINGUEZ BROCA, 31.- MARIA CORDOVA DE LA CRUZ, 32.- JOSE PEREZ SANCHEZ, 33.- AGRIPINA ORTIZ MARTINEZ, ---

34.- MARIA SERVIN LETVA, 35.- FELIPA CORDOVA MENDEZ, Y 36.- CARMELA PEREZ ORTIZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO UNIDAD AGROPECUARIA C-9, MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.

COMISION AGRARIA MIXTA
VILLAHERMOSA, TABASCO

EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RITE. DEL GOB. FED.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL VOC. RITE. DEL GOB. DEL EDO.
H.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. SPE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. PABLO PIRECO PAREDES.

LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ.

RTG-0709-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 138/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Alberto May Arias, con fecha Veintinueve de Abril del presente año, se dictó un Auto, que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Alberto May Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Original del Plano de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería El Carmen, Mpio. de Centla, Tabasco, propiedad del Sr. Alberto May Arias; Original de una Minuta de Compraventa, debidamente certificada, de fecha Trece de Octubre del año de Mil Novecientos Ochoenta; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Quince de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; Certificación expedida por el Residente Catastral, el C. Mario E. Bocanegra García, de fecha Dos de Mayo del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Veintidós de Julio del año de Mil Novecientos Ochoenta y Cinco y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación los oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que con este motivo se forma y tome apunte del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico denominado "EL CARMEN", ubicado en la Jurisdicción del Poblado de Ignacio Allende,

Municipio de Centla, Tabasco, con Superficie de 06-06-10 Has., y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, 120.00 Mts., con propiedad de Cirilo May Hernández; al SUR, 125.00 Mts., con propiedad de Concepción May Cruz; al ESTE, 539.00 Mts., con propiedad de Enrique May Arias, y al OESTE, 539.00 Mts., con propiedad de Agapito Chablé y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintinueve de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se publicó el Auto que antecede y se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 138/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

FOR. 1 "PEJELAGARTERO".
MUN. 1 HUIZHANGUILLO.
MUN. 1 TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 336/13/1987

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEJELAGARTERO", MUNICIPIO DE HUIZHANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1871 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1987; EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1986, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRACTO PARCELARIO QUE TUVE VERIFICATIVO EL 7 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERERANTES DEL CONSABADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTERERANTES DEL CONSABADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEREACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENUENCIADOS QUE SE ENCUENTRAN

AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSABADO EJIDAL Y LA NO COMPARECENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA COMBAGRADAS EN LOS ARTICULOS 24 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVEREACION,



OF. No. 1047

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 85509, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "MIRAMAR", ocupado por el C. José Francisco Gallegos Calcáneo, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 301-62-13 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Juan Sánchez López y Nínive Gallegos de Velez; al SUR, con Mariano Mocosco y César A. Lanz Jiménez; al

ORIENTE, con Río Tintal, y al PONIENTE con pequeña propiedad y Sergio Priego. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del Centro, Estado de Tabasco y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con

domicilio en Est. Jurídico Núm. 304 Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 25 de Mayo de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Pablo Zenteno Espinosa

LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 55 CAMPESINOS, QUE SEGUN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE ENERO DE 1987, ADIERON TIERRAS AL CULTIVO, EN VIRTUD DE QUE NO SE ANEXA EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO. ASIMISMO EL C. REYNALDO DELGADO GUERRERO SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO SU UNIDAD DE DOTACION CON CERTIFICADO No. 2013372; YA QUE POR ERROR FUE CANCELADO SU NUMERO DE CERTIFICADO, EN LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1984, ASIMISMO LA C. PETRONILA DE LA CRUZ MORA FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA MISMA RESOLUCION, PERO NO SE CANCELO EL CERTIFICADO, QUE ES EL NUMERO 2013371, Y QUIEN VIENE USUFRUCTUANDO ACTUALMENTE DICHA PARCELA EN EL C. JERON BROCA JIMENEZ, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEJELAGARTERO", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTANA DE LA CRUZ BARAHONA, 2.- BARTOLO DE LA CRUZ PALMA, 3.- DIEGO RAMIREZ IZQUIERDO, 4.- CARMEN OLAN PEREZ, 5.- LEONARDO BARAHONA CABELLO, 6.- ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, 7.- HEMORIO BARAHONA GASQUZA Y 8.- CARMEN FIGUEROA HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ESTHER ARENA NORIE, 2.- GERONIMO ARENA NORIE, 3.- EVELINA DE LA CRUZ GERONIMO, 4.- SALOME DE LA CRUZ GERONIMO, 5.- MELIDA PUENTES DE LA CRUZ, 6.- NIKUEL OLAN FUENTES, 7.- JOSE OLAN FUENTES, 8.- JOSE DE LA CRUZ OLAN FUENTES Y 9.- ALEXANDERONA RAMIREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2013273, 2.- 2013285, 3.- 2013349, 4.- 2013406, 5.- 2013371, 6.- 2013409 Y 7.- 2013402. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNOS DE LOS EJIDATARIOS

TITULARES NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEJELAGARTERO", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JAINE GONZALEZ HERNANDEZ, 2.- ABUNDIO JIMENEZ RAMIREZ, 3.- MARIA ANGELICA RAMIREZ SANCHEZ, 4.- GONZALO SANCHEZ ALPUCHE, 5.- ANTONIA BARAHONA DOMINGUEZ, 6.- LORENZA VARELA GARCIA, 7.- ARNULFO LOPEZ IZQUIERDO Y 8.- ENRIQUE RAMIREZ FIGUEROA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEJELAGARTERO", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.



EL SECRETARIO.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO FELIX VAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. VICENTE PEDRO GOMEZ.

Of. No. 1027-9

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 38645, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL LIMONAR", ocupado por el C. Pedro Soberano Ruiz, ubicado en el Municipio de Balancón, Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 104.50.39 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Cosme García; al SUR, con Patricio Mogaña; al ORIENTE, con Eji-do Nezahualcoyotl, y al PONIENTE, con Manuel Juárez. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, in-

clusiva de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancón, Estado de Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico Núm. 304 Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 11 de Abril de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
C. Ing. José Tabo Vázquez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "BALOZA SECCION SAMARKANDA".
 MUNI: MACAJUCA.
 EDO.: TABASCO.
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 64/3/987 —
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BALOZA SECCION SAMARKANDA", MUNICIPIO —
 DE MACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 1203 DE FECHA 27 DE —
 ENERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
 TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE —
 DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
 UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA
 PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL —
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO —
 PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO —
 RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE —
 SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO, DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
 EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN
 EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE
 FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS —
 AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA —
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL, —
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE —
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA
 DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, —
 HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS —
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL
 DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL —
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON
 PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOLAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; —
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO
 GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASISTENTES

Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIZO HA HACERLO MEDIANTE —
 CIZULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL —
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE MARZO DE 1987,
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL —
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION —
 AGRARIA MIXTA ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA —
 AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS —
 PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, Y LA ASISTENCIA DE LOS
 PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS
 Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE —
 SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA —
 AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE —
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE —
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL —
 DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD —
 JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON —
 LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL
 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, —
 PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN —
 VIRTUD DE LAS ASIGNACIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE —
 LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
 EN AUTENTICIDAD, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO —
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, MA QUE SE REFIERE EL —
 ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON —
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN —
 VALORADO LAS PRUEBAS OBRANTES, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL —



RTG-0731

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Gelacio Hernández Arias, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 274/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Dos de Junio del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Mecoaacán, de este Municipio, con Superficie Total de 1,169.48 M2. (Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Metros Con Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados). (Equivalente a 00 Has.— 11 as.— 69.48 Cs), con las siguientes medidas y Colindancias: Al NORTE, 21.00 me-

tros (Veintiún Metros), con Calle Sin Nombre; al SUR, 52.40 metros con la señora Petrona Pérez Hernández; al ESTE, 34.70 metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 12.70 metros con Carretera la CEIBA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otra de mayor circulación en el Estado, por tres veces, consecutivas, expido el presente Edicto a los Dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio que deberán comparecer ante este Juzgado

a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.— Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL

C. Delfina Hernández Aineida

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDIENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

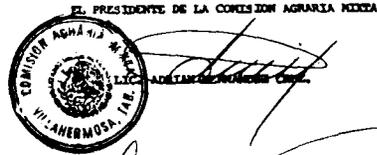
POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SALOYA SECCION SAMARKANDA", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FAUSTINO DIAZ PERERA, 2.- FIDENCIO LOPEZ RABANALES, 3.- MAXIMO SANCHEZ GARCIA, 4.- ISABEL SANCHEZ SALVADOR, 5.- MARIA PEREZ VIUDA DE SANCHEZ, 6.- FLAVIO REYES MORALES, 7.- SEVERIANO ISIDRO CORDOVA, 8.- MANUEL LOPEZ HIPOLITO, 9.- LUVIA GARCIA LOPEZ Y 10.- IGNACIO ZAPATA TOSCA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- DORA LOPEZ, 2.- CARMEN DIAZ, 3.- ROSAURA DIAZ, 4.- SARA HIPOLITO, 5.- MARIA DEL CARMEN MARGALLI, 6.- MARIA ANGELA DE LA CRUZ RODAS, 7.- ANTONIO SANCHEZ, 8.- ANDRES SANCHEZ, 9.- CONSUELO SANCHEZ, 10.- ANSELVA SANCHEZ, 11.- MARIA LILIA SANCHEZ, 12.- ALFONSO SANCHEZ PEREZ, 13.- JOSE MARIA SANCHEZ PEREZ, 14.- PASTORA CORREA, 15.- RANEA CORREA REYES, 16.- ISIDRO CORDOVA LORENZO, 17.- CARDOZA LOPEZ CANDELARIO Y 18.- ISIDRO CORDOVA LEVITA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1100976, 2.- 1100980, 3.- 1100985, 4.- 1100986, 5.- 1101037, 6.- 1101038, 7.- 1263645, 8.- 1263656, 9.- 2301995 Y 10.- 2747976.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SALOYA SECCION SAMARKANDA", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JOSE REGULO DIAZ LOPEZ,

2.- MARIA DEL CARMEN LOPEZ HIPOLITO, 3.- MAXIMITE SANCHEZ DE LA CRUZ, 4.- VICENTE MANUEL SANCHEZ MARGALLI, 5.- JOSE DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, 6.- RANEA REYES CARRETA, 7.- LIBORIO PEREZ LEON, 8.- ANTONIO LOPEZ HIPOLITO, 9.- BERY ROSCA GARCIA. CORRESPONDIENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SALOYA SECCION SAMARKANDA", MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU DESCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y SUBCÓPIESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA NEXIA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.



SECRETARIO
LIC. SERGIO RODRIGUEZ BERNARDEZ
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO JONES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO FELIX VALEDES
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. VICENTE M. FERRERO GOMEZ.

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

